



Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Arucas

ÁREA CENTRAL

ALCALDÍA

Expte. n.º 6275/2021

Asunto: Contrato menor de servicio: tapizado sillones.

Ref: JJFSMABB/arr

NOTIFICACIÓN

Pongo en su conocimiento que por Decreto 2021- 2085 de fecha 16 de junio de 2021 se ha dispuesto la siguiente resolución, cuya parte resolutive dice:

“PRIMERO.- APROBAR y ADJUDICAR a ANTONIO NICOLÁS SANTIAGO VEGA S.L.U. con C.I.F.: B-35975507, el contrato menor de servicios cuyo objeto consistiría en el tapizado de dos sillones con tela y ribete perimetral de 70x70 cm., los cuales son propiedad municipal y encontrándose su tapizado en pésimas condiciones , resulta necesaria esta actuación ya que es deber de este Ayuntamiento el velar por el mantenimiento de su mobiliario, especialmente al tratarse de dos sillones que se utilizan en diversos actos institucionales y públicos.

El servicio se realizará el día 21 de junio de 2021. El importe de la contrata ascendería a la cantidad de CIENTO SETENTA EUROS (170,00.- €), ONCE EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS DE EUROS DE IGIC (11,90.- €), lo que hacen un total de CIENTO OCHENTA Y UN EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS DE EUROS (181,90.- €)

SEGUNDO.- AUTORIZAR el gasto señalado anteriormente con cargo a la partida presupuestaria 01 922 22799 , documento de retención de crédito con número de operación 220210010523 de fecha 11/06/2021.

TERCERO.- Notificar que el acuerdo pone fin a la vía administrativa en el plazo de 10 días con expresión de los recursos que procedan, conforme al art. 40 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común.

CUARTO: Dar cuenta de esta Resolución al Pleno en la próxima sesión que se celebre, de conformidad con lo dispuesto en el art. 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.”

Lo que se notifica para su conocimiento y a los efectos oportunos significándole que contra el presente Acto Expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo señalado en el párrafo anterior, contra la Resolución Expresa que se notifica, podrá interponer RECURSO DE REPOSICIÓN ante el mismo órgano que la





Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Arucas

dictó, en el plazo de UN MES, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de esta notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si se optara por interponer el Recurso de Reposición Potestativo hasta que aquél sea resultado expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Mediante este documento se notifica la presente resolución, según lo exigido en el artículo 40 de la LPACAP.

En Arucas, documento firmado electrónicamente

LA SECRETARIA GENERAL

